

blecimientos respectivos. Cree esta Corporación que únicamente debe reconocerse carácter privado a aquellos establecimientos que subvengan por entero con sus propios fondos a su sostenimiento; todos aquellos, sea cual fuere el proceso que se siguió en su fundación, que en la actualidad reciben subvención del Estado, las Provincias o los Municipios, son intervenidos en su administración por representantes de Corporaciones públicas, deben ser considerados como NO PRIVADOS y ser sometidos, en la designación de su personal técnico, a la intervención que piden los firmantes de la instancia antes descrita. Igualmente deben someterse a dicha intervención las instituciones de fundación y funcionamiento privado que cuenten con más de cien camas en sus enfermerías.

Esta Corporación no duda en afirmar la conveniencia de que sean las Reales Academias de Medicina, las Corporaciones encargadas de organizar en cada caso la provisión de las vacantes ocurridas en el Distrito Académico correspondiente, cuidando del anuncio de dichas vacantes, de la designación de los jurados y de comunicar a las entidades patronas las propuestas unipersonales hechas para las plazas a proveer. Esta Academia está conforme con la sugestión que se hace en dicha instancia de que los jurados o Tribunales, que obrarán con entera libertad en la organización de las pruebas a que deban someterse los concursantes, estarán compuestos, para las plazas a proveer entre Médicos, por un Miembro, numerario de la Academia, elegido por ésta como presidente, un Catedrático de la Facultad de Medicina, designado por el Claustro de la misma, y tres médicos de número del Hospital, nombrados por los Cuerpos facultativos respectivos, de los cuales médicos, sólo dos, como máximo, pertenecerán al del Centro benéfico en el cual se haya producido la vacante.

Para las plazas que deban ser ocupadas por farmacéuticos se procederá de manera análoga; debiendo ser ocupadas indistintamente por titulares de distintas carreras sanitarias, se constituirán jurados mixtos en los cuales estén representadas dichas profesiones.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Barcelona, 27 mayo de 1930.

El Presidente, A. PI Y SUÑER. — *El Secretario Perpetuo*, WIFREDO COROLEU.—Hay el sello de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Barcelona.— Señores D. Francisco Doménech y demás firmantes de la instancia.”

Documento núm. 3

Excmo. Sr.:

La Junta de profesores de esta Facultad se ha interesado en todo momento por estos concursos, a los que hace referencia la adjunta solicitud y a los que concurren en su mayoría antiguos alumnos de esta escuela. A pesar de ser públicamente notorio este interés, solamente en muy contados casos han sido llamados los catedráticos para formar parte de tribunales o de comisiones asesoras, no habiendo sido tenida en cuenta, en alguno de estos contados casos, su opinión por las Juntas administrativas de los hospitales barceloneses.

La Facultad de Medicina de Barcelona, que vive en las mejores relaciones con los cuerpos médicos de los centros benéficos de la ciudad, se cree obligada a no desinteresarse de la vida hospitalaria de la urbe, y, por otra parte, desea que las enseñanzas que en el Hospital Clínico reciben sus alumnos puedan ser ampliadas por las que se establezcan en los demás hospitales urbanos, realizándose,